

POLITICA DE REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

1. Consideraciones generales

La Asamblea de la Titularizadora Colombiana S.A. a través de esta política establece los lineamientos generales para la definición de la retribución de los Directores de la Junta Directiva por la ejecución de sus funciones.

2. Criterios sobre la remuneración de la Junta Directiva

Para determinar la remuneración de la Junta Directiva se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- i. Los honorarios de los Directores se pagarán teniendo en cuenta la asistencia a las reuniones de la Junta, bien sean estas presenciales o no presenciales. De esta manera, si un Director no asiste o participa en una reunión no tendrá derecho a percibir una remuneración por dicha reunión.
- ii. Los Directores que hagan parte de los Comités de la Junta Directiva tendrán derecho al pago de honorarios adicionales, los cuales serán determinados por la Junta Directiva sin que pueda exceder el valor determinado por la Asamblea de Accionistas para las reuniones de Junta Directiva.
- iii. La remuneración de los miembros de la Junta Directiva tendrá un valor fijo por reunión el cual será determinado por la Asamblea de Accionistas. De esta manera, la retribución de los Directores no incluirá una compensación variable.
- iv. Los Directores no recibirán una remuneración individual o colectiva diferente a los honorarios que reciban por su asistencia a las reuniones de la Junta Directiva o de Comités de la Junta. Tampoco podrán recibir acciones o títulos emitidos por la Titularizadora Colombiana S.A.
- v. El Presidente de la Junta podrá tener una remuneración fija diferenciada respecto de los demás miembros si sus funciones y dedicación tienen un mayor alcance y así lo determina la Asamblea de Accionistas.
- vi. La remuneración que reciban los miembros de la Junta no será constitutiva de salario y no generará relación laboral con la Titularizadora.

3. Gastos asumidos por la Titularizadora Colombiana S.A.

La Titularizadora Colombiana S.A. asumirá directamente los siguientes gastos en la medida que sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva y los Comités de la Junta Directiva:

i. Los gastos relacionados con el ejercicio de sus funciones lo cual puede incluir, entre otros aspectos, gastos de viaje, alojamiento, transporte y envío de información.



- ii. Los gastos relacionados con capacitaciones o actualizaciones en las que participen los miembros de la Junta Directiva con ocasión de su condición Director de la compañía.
- iii. Los gastos por la contratación de asesores externos que soporten actividades de la Junta Directiva y presten servicios que sean solicitados por dicho órgano en ejercicio de sus funciones. De igual manera, la Junta Directiva podrá tener asesores externos que sean invitados a las reuniones de la Junta Directiva con la periodicidad, funciones y remuneración que la Junta determine.
- iv. Los costos asociados a la póliza de Directores y Administradores de la Compañía.